

Exp.: 08-OPEN- 0025.1/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN:

Con fecha 21/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública con núm. ref. 03/208802.9/24, relativa a:

“Copia de todos y cada uno de los informes, actas, resoluciones u otros documentos resultantes de las inspecciones, favorables y desfavorables, llevados a cabo por la Comunidad de Madrid a la residencia Juan XXIII, ubicada en el distrito Moncloa-Aravaca de Madrid, entre el 1 de enero de 2014 y hasta la fecha de inicio de tramitación de esta solicitud.

Conocer si se han impuesto sanciones o multas a la residencia Juan XXIII desde 2014 y hasta la fecha previamente indiciada. En caso de que haya habido sanciones, solicito un desglose de cuánto ha sido el importe, copia del documento acreditativo de la sanción donde se indiquen las razones, y si ha sido abonada. En caso de que las propuestas de sanción no sean firmes, solicito que se me indique específicamente.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 14.1.e) es decir, el derecho de acceso se encuentra limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para “la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos y disciplinarios”.

En el caso que nos ocupa, existe un procedimiento abierto en sede de instrucción, por lo que cualquier documentación relativa a esta cuestión se encuentra a disposición del juzgado, hasta la finalización del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación

RESUELVE

Conceder el acceso, tras la finalización del procedimiento judicial vigente, a consultar la información solicitada acudiendo a la sede de la Dirección General de Evaluación, Calidad e



Innovación, donde se encuentra depositada la misma, en aplicación de los artículos 44 y 33.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, debido a que la documentación está en formato pdf y anonimizarla es técnicamente complejo y resulta excesivamente gravoso para la Administración.

Para ello será preciso solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico. transparenciapsfin@madrid.org.

Asimismo, se informa de que no se han incoado procedimientos sancionadores por parte de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación a la Residencia de mayores Juan XXIII, sita en la calle de Proción Nº10, 28023 de Madrid, desde el año 2014 hasta la fecha de inicio de tramitación de esta solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, en el día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN

Firmado digitalmente por: LÓPEZ SANTOS OSCAR
Fecha: 2024.04.19 14:04